



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0106/02/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0165/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de marzo de 2024

### EJIDO CORRALES, MPIO. DE PETATLAN, GRO.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1085/2016 de fecha 11 de Agosto de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 1,683.308 Metros cúbicos rollo	94	1	94	26953611	26953704
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 204.172 Metros cúbicos rollo	17	95	111	26953705	26953721
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 451.503 Metros cúbicos rollo	25	112	136	26953722	26953746
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 54.764 Metros cúbicos rollo	5	137	141	26953747	26953751
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, madera en rollo, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 153.167 Metros cúbicos rollo	9	142	150	26953752	26953760
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, celulósicos, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 18.578 Metros cúbicos rollo	2	151	152	26953761	26953762
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, madera en rollo, <i>Pinus pringlei</i> , (Pino), 250.554 Metros cúbicos rollo	14	153	166	26953763	26953776
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, celulósicos, <i>Pinus pringlei</i> , (Pino), 30.390 Metros cúbicos rollo	3	167	169	26953777	26953779
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, madera en rollo, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 38.924 Metros cúbicos rollo	2	170	171	26953780	26953781
EJIDO DE CORRALES, Petatlan, P-12-048-COR-001/15, celulósicos, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 4.721 Metros cúbicos rollo	1	172	172	26953782	26953782

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2024.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

**Bitácora:** 12/G1-0106/02/24

**Oficio N°:** ORGRO.SGPARN.UARRN.0165/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de marzo de 2024

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.  
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
Expediente.  
ASG\*NCG\*MLL\*OBG\*RRF

